

Constancia. Medellín, 01 de abril de 2022. Informo al señor Juez que en este proceso existe embargo de remanentes a favor del radicado 05001400300820090003000 (fl. 70-71 c2)), que se tramitó en el Juzgado Segundo Civil Municipal Ejecución Sentencias, mismo que término por desistimiento tácito, tal y como consta en la Consulta Jurídica Siglo XXI, desde el 03 de junio de 2021:

03 Jun 2021	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	PASA PARA ARCHIVO	03 Jun 2021
----------------	--	----------------------	----------------

Liliana Álvarez Quiroz.
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
5 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 005 2010 00474 00
Demandante(s)	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA S. A.
Demandado(s)	CARLOS EMIRO SANTIAGO JACOME
Asunto	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
AUTO INTERLOCUTORIO	165V

En atención a la solicitud que presenta la apoderada del demandado (fl. 367-378), teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido más de dos años inactiva, esto es, desde 27 de enero de 2020 (ver fol. 365), sin solicitud alguna de la parte demandante que permita continuar con su trámite, el Juzgado dará aplicación al literal "b" del núm. 2º del artículo 317 del Código General del Proceso y, en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el literal "b" del núm. 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Elabórense los oficios a través de la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

TERCERO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito y que en el mismo ya se había proferido providencia que ordenó seguir adelante la ejecución. Entréguese a la parte demandante.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

